



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

206

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-0610.

1. Previo a resolver sobre la entrega de dineros que el demandado reclama a folios 202 a 204, se ordena requerir a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria del presente auto, refiera sobre el cumplimiento efectuado por el demandado **Jaime Mendoza Rivera** al acuerdo de negociación celebrado el 27 de octubre de 2017 (fls. 122 a 130), con el que se estipuló, respecto del aquí demandante, que la última cuota sería pagadera el 15 de enero de 2023.

2. De haberse cumplido el citado acuerdo por parte del demandado Mendoza Rivera, la actora desista de continuar la actuación contra el citado demandado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____

Hoy 16 DEC 2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/